

PUBLICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011

CONVOCA y EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO DENOMINADO CALLE 5 No. 4-02, ubicado en el corregimiento de Las Palmas, municipio de San Jacinto-Bolívar, identificado con la F.M.I No. 062-33850 y referencia catastral No. 13654060000080001000, con una extensión a restituir 416 mts2 para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre el predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente instaurado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el 11 de noviembre del 2020, bajo el radicado No. 13-244-31-21-002-2020-00051-00 y que a continuación se individualizan:

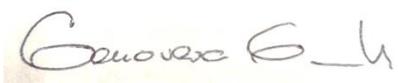
PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	AREA DEL PREDIO
CALLE 5 NO. 4-02	062-33850	13654060000080001000	416 Mts2

COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION:

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 206D en línea recta, en dirección Nororiente, hasta llegar al punto 206C AUX con la Calle 5, con una distancia de 13,39 metros.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 206C AUX en línea recta en dirección Suroriente hasta llegar al punto 206B AUX con el señor Albeiro Celetino, con una distancia de 30,61 metros.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 206B AUX en línea recta en dirección Suroccidente hasta llegar al punto 206A con el señor Carlos Peñaloza, con una distancia de 11,48 metros.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 206A en línea recta en dirección Noroccidente hasta llegar y encerrar al punto 206D con la Carrera 4 con una distancia de 32,10 metros.</i>

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas, y a quienes consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y aquellos que se consideren afectados por el proceso de restitución, advirtiendo que para efectos de los terceros determinados, cumplida la formalidad de la publicación sin que se hagan presentes, se les asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011.

El Carmen de Bolívar, diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año Dos mil Veinte (2020)


GENOVEVA CONTRERAS LORA
SECRETARIA¹

¹ Conforme al Artículo 11 del Decreto 806 de 2020 el presente documento se entiende firmado y se presume su autenticidad toda vez que proviene del correo electrónico de quien debe firmar. Establece el Artículo 11 *ibidem*: “**Comunicaciones, oficios y despachos:** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.